



4.1-37-02

AUTO N° 1056

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 9 DE 2012

Que en Resolución No. 1665 de Agosto 22 de 2007 CORPAMAG otorga renovación de concesión de aguas proveniente del Río Frío a los predios Teyuna y Ana Bea de propiedad de ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE y CECILIA VIVES LACOUTURE, respectivamente. Que este acto administrativo es notificado el 10 de Octubre de 2007.

Que el 10 de Julio de 2012, el señor JOSE LUIS MORALES, actuando en nombre y representación de ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE propietario del predio Teyuna y de la SOCIEDAD AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A., representada por Enrique José Vives Lacouture, propietaria del predio Ana Bea, predios ubicados en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera presenta solicitud de renovación de concesión de aguas y anexa la siguiente documentación:

- Poder para actuar en representación de ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE de la Firma AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A.
- Autorización que otorga CECILIA VIVES a la Sociedad AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A. para que se constituya en apoderado y solicite el traspaso y la renovación de la concesión que nos ocupa
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A.
- Folio de Matricula inmobiliaria del predio Ana Bea.
- Copia de la Escritura de Compraventa que CECILIA VIVES hiciera a la Sociedad AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A. del Predio Ana Bea
- Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de los predios Teyuna y Ana Bea debidamente diligenciados.

Que en oficio 4.1-23-03 2541 de Julio 16 de 2012 se le informa al señor JOSE LUIS MORALES, que deberá diligenciar el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación para obtener la concesión en mención.

Que en oficio recibido el 11 de Septiembre de 2012 el señor JOSE LUIS MORALES aporta los Formularios de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciados y en oficio 4.1-23-03 3429 de Septiembre 19 de 2012 se le informa el valor a cancelar por la concesión solicitada.

Que en oficio recibido el 01 de Octubre de 2012, el peticionario aporta los recibos de consignación del valor liquidado por concepto de evaluación.

Que el Artículo 50 del Decreto 1541 de 1978 en el artículo 50 señala "Para que el concesionario pueda traspasar total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada."

De igual forma, el artículo 51 establece que en caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

El artículo 52 del Decreto 1541 de 1978 determina que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, está facultado para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificaciones.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que en este orden de ideas se procederá admitir la solicitud de renovación de la concesión de aguas otorgada a los predios Ana Bea y Teyuna y a la solicitud de traspaso del predio Ana Bea.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Secretaria General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor JOSE LUIS MORALES REYES, Apoderado del señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE propietario del predio TEYUNA y de la Sociedad AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A. propietaria del predio ANA BEA, de renovación y traspaso de concesión de aguas superficiales para los predios en mención, ubicados en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para uso doméstico, pecuario y riego de palma, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés el día **Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Zona Costera con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Orihueca y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Zona Bananera.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 3139.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JOSE LUIS MORALES REYES, Apoderado y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayronia
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaria General

Elaboro Sara D.
Revisa Semiramis S.
Expediente 3139

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 25 OCT 2012 () días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente al señor(a) Jose Luis Morales Reyes quien exhibió la C.C. No. 12-553.703 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado, el contenido del Auto No. 1056 de Octubre 9 de 2012. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C.C. 12-552.486

EL NOTIFICADO


C.C. 12-553.703

